

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/SSPLYCG/15**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****CONTRATO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES "UNIVERSIDAD AUSTRAL"**

Entre la **SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTION DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el señor Lic. Franco Moccia, D.N.I. N° 14.699.996, con domicilio en Uspallata 3.160 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SUBSECRETARIA**", por una parte, y por la otra la **ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES "UNIVERSIDAD AUSTRAL"**, representada en este acto por el Sr. Decano Jorge Carlos Albertsen, D.N.I. N° 12.591.457 con domicilio en Cerrito 1250 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Contrato bajo la modalidad de Contratación Directa en trámite por el Expediente electrónico N° 2015-08736450- -MGEYA-DGTALMJG, de acuerdo a las Cláusulas que se detallan:

ANTECEDENTES:

El artículo 28 inc. 11 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764 establece la modalidad de la Contratación Directa para la provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate.

El decreto N° 660/GCABA/11 que aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como competencia de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión la de *Establecer, elaborar, analizar y verificar, sobre la base de las políticas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las metodologías, indicadores, criterios de decisión y procedimientos a utilizar en la formulación y evaluación de los programas y proyectos de la Administración.*

Resultando de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el análisis, descripción y evaluación de las políticas públicas implementadas durante el período 2007-2015 en las áreas de transporte, educación y gestión de gobierno, "**LA SUBSECRETARIA**" decide contratar con "**LA UNIVERSIDAD**" en el ámbito de su Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales a cargo del Académico Dr.

Alfonso Santiago, la investigación y elaboración de documentos sobre dichas políticas públicas a fin servir como material de conocimiento, difusión, análisis académico y utilización para el estudio y formación, tanto de alumnos de las carreras de grado y posgrado de la Universidad, como de los funcionarios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Universidad Austral es una institución de educación superior, creada por la Asociación Civil de Estudios Superiores –ACES–, entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica e inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público, que promueve la investigación, imparte enseñanza de grado y postgrado, realiza programas de extensión, y brinda atención sanitaria desde su Hospital Universitario. La Universidad Austral recibió la autorización definitiva para funcionar por parte del Poder Ejecutivo a través del Decreto 300/2002 en el mes de febrero de 2002, fijando actualmente su Sede en la calle Cerrito 1250 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El titular de "LA SUBSECRETARIA" se encuentra facultado para efectuar la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N°4.764 contando asimismo con la afectación preventiva del gasto.

En función de lo expuesto, las PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la realización de una investigación sobre la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas llevadas a cabo por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de transporte, educación y gestión de gobierno con el fin de servir como material de conocimiento, difusión, análisis académico y utilización para el estudio y formación de alumnos de las carreras de grado y posgrado de la Universidad, como de los funcionarios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: PLAZO: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

TERCERA: MONTO: El monto del presente Convenio asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000).

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: "LA UNIVERSIDAD" deberá, a través de sus profesionales y especialistas idóneos en la materia, llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir el objeto del presente Convenio de acuerdo con el Plan de Trabajo que como ANEXO I forma parte integrante del presente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA: "LA SUBSECRETARIA" abonará la suma establecida en la cláusula tercera en dos pagos:

- a) PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) contra la entrega y aprobación por parte de "LA SUBSECRETARIA" del Parte de Recepción Definitivo (PRD)





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

correspondiente al Informe de avance de los trabajos de investigación mencionados en el Anexo I;

- b) PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) contra la entrega y aprobación por parte de "LA SUBSECRETARIA" del Parte de Recepción Definitivo (PRD) correspondiente al trabajo final de investigación;

Dichas sumas contemplan el importe correspondiente a gastos administrativos y cualquier otro gasto de "LA UNIVERSIDAD" que el presente convenio traiga aparejado como consecuencia del cumplimiento de la correcta y completa ejecución de la tarea encomendada.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento. La relación entre el personal de "LA UNIVERSIDAD" afectado al desarrollo del programa previsto y "LA SUBSECRETARIA", no constituye ningún tipo de relación laboral, ni crea otro vínculo distinto al contrato que se establece con "LA UNIVERSIDAD" no generándose relación jurídica alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: "LA UNIVERSIDAD" promoverá la utilización del material elaborado en los programas que lleve a cabo y que tengan vinculación con las políticas públicas analizadas. Asimismo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá del material elaborado en los programas que lleve a cabo a través de sus dependencias.

OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: "LA UNIVERSIDAD" y el personal por ella afectado deberán mantener estricta reserva y confidencialidad, comprometiéndose a no revelar ningún tipo de información ajena al objeto de la investigación a la que tuvieran acceso con motivo de la realización de la misma. Ésta obligación rige en el período de vigencia del Convenio, en el de prestación de servicio y continúa rigiendo una vez finalizado el mismo. La infracción al deber de confidencialidad será causal suficiente de rescisión del presente Convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal derivada de la infidencia.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar contratos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

DÉCIMA: CESIÓN O TRANSFERENCIA: Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente contrato por parte de "LA UNIVERSIDAD", estando facultada "LA SUBSECRETARIA" en caso de incumplimiento, a reclamar el reintegro de la totalidad de los fondos.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN: El presente Contrato podrá ser rescindido por las partes mediante notificación por medio fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a treinta (30) días. Esta denuncia no dará derecho a reclamo alguno para ninguna de las partes.

La rescisión suspenderá las actividades programas a excepción de aquellas que se encuentren en curso de ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

DÉCIMA SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia desde su suscripción por las partes.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN: A todos los efectos legales y/o judiciales, LAS PARTES acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para todas las cuestiones derivadas del presente convenio se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a la "LA UNIVERSIDAD" en el domicilio constituido en el encabezado. Las notificaciones extrajudiciales a "LA SUBSECRETARIA" en el domicilio constituido en el encabezado y las judiciales en el domicilio legal sito en la calle Uruguay 458, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con la resolución N° 77/GCBA/PG/06.

En prueba de conformidad y aceptación del presente Contrato se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de JUNIO del año 2015.


FRANCO MOCCIA
SUBSECRETARIO
Subsecretaría de Planeamiento
y Control de Gestión
Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de la Ciudad de Bs. As


Dr. Alfonso Santiago



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

El objeto del presente contrato se desarrollará sobre la base de las siguientes políticas públicas:

Gestión Pública:

- Instrumentación de la práctica del tablero de control de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Área de Educación:

- Plan de infraestructura de escuelas
- Proceso de evaluación docente
- Utilización y fomento de las nuevas tecnologías en el aula: plan Sarmiento
- Inscripción online de los alumnos de escuelas primarias

Infraestructura de transporte:

- Diseño y ejecución del proyecto de Metrobus de la Avenida 9 de julio.

Metodología de trabajo:

En cada uno de estos casos de políticas públicas se analizarán la situación previa a su puesta en marcha, los objetivos que se trazaron, los medios e instrumentos que se utilizaron para llevarla a cabo, las principales dificultades que se encontraron en su ejecución y el impacto y los resultados obtenidos, analizando su coordinación con las otras políticas llevadas a cabo en esos ámbitos.

Los documentos que se elaboren para cada política recogerán ordenada y sistemáticamente toda la información recogida, atendiendo tanto a los objetivos de investigación aplicada y de docencia.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 84/SSPLYCG/15 (continuación)

Se tendrán analizarán los documentos y normas que plasmaron la política, los datos económicos y se procurará mantener entrevistas con los principales actores involucrados en el diseño, ejecución y evaluación de cada una de las políticas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

- Fecha estimada de entrega del **Informe de avance** de los trabajos de investigación: 15 de septiembre de 2015.
Contemplará el índice de cada uno de los documentos, el desarrollo inicial de algunos de los apartados, el plan de trabajo ejecutado y las acciones pendientes.
- Fecha estimada de entrega del **Trabajo Final de Investigación**: 15 de noviembre de 2015.
Se presentarán los documentos con el desarrollo completo de cada una de las políticas públicas analizadas.



FRANCO MOCCI,
SUBSECRETARIO
Subsecretaría de Planeamiento
y Control de Gestión
Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de la Ciudad de Bs. As.



Dr. Alfonso Santiago

FIN DEL ANEXO